

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 23 - Diciembre 31 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2636 DE 2004 "Por medio del cual se establece el Sistema de Seguimiento y Evaluación Institucional de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. 2753 DE 2004 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales."	4
ACUERDO No. 2754 DE 2004 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Primera del Consejo de Estado."	4
ACUERDO No. 2755 DE 2004 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado."	5
ACUERDO No. 2756 DE 2004 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría General del Consejo de Estado."	6

(Continúa)

Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría
--

ACUERDO No. 2757 DE 2004	8
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría de la Corte Constitucional.”	
ACUERDO No. 2758 DE 2004	9
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.”	
ACUERDO No. 2759 DE 2004	10
“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 2703 de 2004.”	
ACUERDO No. 2760 DE 2004	10
“Por medio del cual se hace una delegación.”	
ACUERDO No. 2762 DE 2004	11
“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. 2782 DE 2004	13
“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2478 de 2004; relacionado con la descongestión de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio.”	
ACUERDO No. 2783 DE 2004	13
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial de Tunja.”	
ACUERDO No. 2795 DE 2004	14
“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2636 DE 2004
(Octubre 20)**

“Por medio del cual se establece el Sistema de Seguimiento y Evaluación Institucional de la Rama Judicial.”

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional , en la Ley 152 de 1994 y en particular las previstas en los artículos 85 y 87 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Organícese el Sistema de Seguimiento y Evaluación Institucional de la Rama Judicial conformado por todas las Unidades y dependencias de la Sala Administrativa, la Sala Disciplinaria y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con las características y los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

El Sistema será coordinado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°.- El Sistema de Seguimiento y Evaluación institucional de la Rama Judicial tendrá como principal objetivo fortalecer la capacidad de manejo gerencial del Plan Sectorial a través de:

1. Medir y promover la calidad y oportunidad de los resultados en la ejecución de los proyectos del Plan Sectorial.
2. Analizar la eficiencia y la eficacia de la administración judicial en la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos con el propósito de generar información para corregir procesos e incrementar el éxito de los resultados.
3. Determinar la eficiencia y la eficacia en la gestión de la administración Judicial una vez concluidos los proyectos y programas y generar información sobre el cumplimiento de metas con objetivos de acceso, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia y autonomía.
4. Generar información adecuada para la toma de decisiones sobre planeación y asignación de recursos.

ARTÍCULO 3°.- A partir de la aprobación del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial en Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura todas las Unidades y dependencias de la Sala Administrativa, la Sala Disciplinaria y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial deberán, - en consulta con los Consejos y Direcciones Seccionales -, elaborar, aprobar y adoptar el Plan Indicativo Cuatrienal . Este Plan Cuatrienal deberá enmarcarse en las políticas y programas que, para la misión, visión y funciones de cada Unidad o

Dependencia, hayan sido definidas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial .

ARTÍCULO 4°.- El Plan Indicativo. Deberá reflejar los programas, los proyectos y subproyectos de cada unidad o dependencia responsable de la ejecución, en el periodo de cuatro años especificando los resultados esperados anualmente y la medida de su realización, es decir los indicadores y metas.

El Plan Indicativo trata de articular estratégicamente la visión del Consejo Superior de la Judicatura con la misión y acciones de las Unidades y dependencias ejecutoras, para el logro de resultados dentro de un marco estructurado de gerencia pública. Su finalidad es lograr una cultura de pensamiento estratégico y no solamente presupuestal en torno de la gestión pública.

ARTÍCULO 5°.- Anualmente se hará el ajuste y actualización del Plan Indicativo cuatrienal, teniendo en cuenta la apropiación presupuestal dada por la Ley de presupuesto de la vigencia y la ejecución alcanzada .

ARTÍCULO 6°.- *El Plan Operativo o de Acción Anual.* Las unidades o dependencias administrativas ejecutoras de programas y proyectos deberán preparar y elaborar el Plan Operativo o de Acción del año correspondiente a la vigencia, con los recursos humanos, técnicos equipos, financieros disponibles y con el detalle minucioso de todas las actividades a realizar para la buena y eficiente gestión del funcionamiento propio de cada unidad o dependencia ejecutora y de cada proyecto del Plan Indicativo de la Unidad o Dependencia, el cual se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados

ARTÍCULO 7°.- El Plan Indicativo Cuatrienal revisado y ajustado en sus metas y el correspondiente Plan Operativo o de Acción Anual deberán ser enviados por las Unidades o Dependencias ejecutoras a la Unidad de Desarrollo y Análisis estadístico antes del 15 de diciembre de cada año, como requisito indispensable para la presentación y aprobación de la solicitud de presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO 8°.- En el término de 2 (dos) meses a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, todas las Unidades o Dependencias de la Sala Administrativa, Sala Disciplinaria y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberán organizar al interior de ellas un mecanismo de Autoevaluación de Gestión y Resultados que se sujetará a las directrices que se establecen en el presente acuerdo, con un profesional responsable del mismo.

ARTÍCULO 9°.- La dependencia encargada de la coordinación del mecanismo de Autoevaluación de Gestión y Resultados, de que trata el artículo anterior, será la responsable del funcionamiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación Institucional y hará el seguimiento del Plan Indicativo Cuatrienal, sus correspondientes Planes de Acción y la consiguiente evaluación. Ésta será la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con por lo menos 1 (un) coordinador y 2 (dos) profesionales encargados del proceso con la orientación del Director de la Unidad y la Sala Administrativa con sujeción a lo aprobado en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial .

ARTÍCULO 10°.- Las Unidades y Dependencias ejecutoras responsables velarán por la calidad técnica , la credibilidad y la transparencia de sus

evaluaciones y las realizará con base a los planes, objetivos, criterios de eficiencia e indicadores cuantitativos y cualitativos de ejecución y desempeño. Igualmente, incorporarán los resultados de las evaluaciones en los programas y proyectos en ejecución, así como, en la etapa de preparación de nuevos proyectos.

ARTÍCULO 11°.- El resultado de las evaluaciones deberá ser presentado, por cada Unidad o Dependencia ejecutora, a la Unidad de Desarrollo y Análisis estadístico trimestralmente, en los 15 (quince) días siguiente a la terminación del trimestre informado

ARTÍCULO 12°.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, por medio del grupo de evaluación de gestión y resultados, difundirá la metodología para el seguimiento y evaluación mediante manuales y formatos anexos, que forman parte del presente acuerdo, que deberán ser diligenciados por las Unidades o Dependencias y enviados por medio magnético y/o correo electrónico udae@cendoj.ramajudicial.gov.co con los resultados de la autoevaluación a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

ARTÍCULO 13°.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico -UDAE- presentará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dos informes semestrales cada año, sobre el resultado de las evaluaciones, en un documento que servirá para el diseño del Plan de Inversiones del siguiente año.

ARTÍCULO 14°.- La sala Administrativa con los informes semestrales presentados por la UDAE realizará sus labores de alta gerencia: evaluación y control.

PARÁGRAFO.- La herramienta gerencial SIGO-BIUS de la Sala Administrativa, será para verificar el cumplimiento de los compromisos de las fechas calendario de los Programas de Acción Gubernamental - PAG prioritarios, los cuales deben ser actualizados por las Unidades ejecutoras responsable de los programas prioritarios, una vez obtenida la asesoría y el apoyo técnico del PNUD.

ARTÍCULO 15°.- *Transitorio.* El sistema de Seguimiento y Evaluación Institucional a partir del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003 - 2006 entrará en vigencia a partir de la aprobación del presente Acuerdo con la entrega del Plan Indicativo Cuatrienal ajustado y actualizado para los años 2003 y 2004, -teniendo en cuenta los ajustes y recortes presupuestales en las dos vigencias y la ejecución realizada, y del Plan Operativo o de Acción Anual del 2004-, los cuales deberán entregarse en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico un mes después de su aprobación. Para el 15 de diciembre de 2004, deberán entregar nuevamente el Plan Indicativo Cuatrienal ajustado y actualizado con lo ejecutado del 2003, lo realizado durante la vigencia 2004 y el presupuesto aprobado por Ley para la vigencia 2005 y el Plan Operativo o de Acción del 2005.

ARTÍCULO 16°.- Transitorio El primer informe de autoevaluación y formatos de seguimiento deberá ser enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico hasta 15 días después de la finalización del trimestre en que sea aprobado el presente acuerdo y en el se debe informar la evaluación del año 2003 y la evaluación y seguimiento de los trimestres corridos de la vigencia 2004.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTÍZ
Presidente

ACUERDO No. 2753 DE 2004
(Diciembre 21)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer a partir del 11 de enero del 2005 y hasta el 30 de abril de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 2374 de abril 28 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la

expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2754 DE 2004
(Diciembre 21)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Primera del Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de

diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Primera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el artículo primero, lo efectuarán los respectivos nominados.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional para los cargos creados por el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2755 DE 2004
(Diciembre 21)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2005, cinco (5) cargos de Sustanciador Nominado para la Sección Tercera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2005, dos (2) cargos de Escribiente

Nominado para la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados por el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de

las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2756 DE 2004
(Diciembre 21)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría General del Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2005, en la Secretaría General del Consejo de Estado, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de oficial mayor nominado
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3
Un (1) cargo de Escribiente nominado
Tres (3) cargos de Citador grado 5

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados por el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2757 DE 2004
(Diciembre 21)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría de la Corte Constitucional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2005, en la Secretaría de la Corte Constitucional, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de escribiente nominado
Dos (2) cargos de Oficial Mayor nominado
Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 5

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados por el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2758 DE 2004
(Diciembre 21)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2005, en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, tres (3) cargos con categoría equivalente a la de Juez de Circuito, para que apoyen la atención de los asuntos de tutela a cargo de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará cada quince días los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2759 DE 2004
(Diciembre 21)

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 2703 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo 2703 de diciembre 1º de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el numeral 2 del artículo primero del Acuerdo 2395 de abril 28 de 2004, en el sentido de no crear el cargo de Citador 3 en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2760 DE 2003
(Diciembre 21)

“Por medio del cual se hace una delegación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la expedición de todos los actos administrativos necesarios para la cabal ejecución del presupuesto 2004-2005 de la Rama Judicial y la adopción de todas las demás decisiones laborales y administrativas que competen a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Vicepresidente

ACUERDO No. 2762 DE 2004
(Diciembre 23)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad No. 46 del 23 diciembre de 2004, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$6.724.500.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$6.724.500.000
		=====
TOTAL CONTRACREDITO		\$6.724.500.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$150.000.000
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 9.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 95.000.000

TOTAL UNIDAD 270102			\$254.000.000
----------------------------	--	--	----------------------

UNIDAD 270103		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$95.000.000
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$315.000.000

TOTAL UNIDAD 270103			\$410.000.000
----------------------------	--	--	----------------------

UNIDAD 270104		CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 210.000.000
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$260.000.000

TOTAL UNIDAD 270104			\$470.000.000
----------------------------	--	--	----------------------

UNIDAD 270105		CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$45.000.000
ORDINAL	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 500.000
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$85.000.000

TOTAL UNIDAD 270105			\$130.500.000
----------------------------	--	--	----------------------

UNIDAD 270108		TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$2.600.000.000
ORDINAL	3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 60.000.000
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$2.800.000.000

TOTAL UNIDAD 270108			\$5.460.000.000
----------------------------	--	--	------------------------

TOTAL CREDITO			\$6.724.500.000
----------------------	--	--	------------------------

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2782 DE 2004
(Diciembre 23)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2478 de 2004; relacionado con la descongestión de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 30 de abril de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 2478 de mayo 19 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2783 DE 2004
(Diciembre 23)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial de Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer a partir del 11 de enero de 2005 y hasta el 30 de abril de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 2581 de septiembre 8 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2795 DE 2004
(Diciembre 31)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2005, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 24 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según constancia expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	1,235,950,769
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	7,411,832,756
		=====
TOTAL UNIDAD 02		8,647,783,525
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	3,670,125,414
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	19,029,033,898
		=====
TOTAL UNIDAD 08		22,699,159,312
		=====
TOTAL DISTRIBUCION		31,346,942,837

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales así:

GACETA DE LA JUDICATURA

SECCIONALES	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
CUNDINAMARCA - BOGOTA	243,519,551	1,817,797,207	2,061,316,758
ANTIOQUIA - MEDELLIN	117,208,423	593,457,387	710,665,810
ATLANTICO - B/QUILLA	40,798,402	338,681,903	379,480,305
BOLIVAR - CARTAGENA	38,629,749	250,857,213	289,486,962
BOYACA - TUNJA	75,459,068	429,992,732	505,451,800
CALDAS - MANIZALES	37,590,455	136,458,403	174,048,858
CAUCA - POPAYAN	46,584,520	208,784,763	255,369,283
CESAR - VALLEDUPAR	27,930,873	392,205,829	420,136,702
CORDOBA - MONTERIA	27,389,141	173,279,455	200,668,596
HUILA - NEIVA	55,665,471	284,748,120	340,413,591
GUAJIRA - RIOHACHA	15,676,108	149,600,673	165,276,781
MAGDALENA - SANTA MARTA	34,030,339	257,580,529	291,610,868
META - VILLAVICENCIO	33,091,452	241,710,563	274,802,015
NARIÑO - PASTO	55,363,679	266,104,452	321,468,131
N/TE SANTANDER - CUCUTA	43,610,083	440,529,643	484,139,726
QUINDIO - ARMENIA	25,933,487	100,388,921	126,322,408
RISARALDA - PEREIRA	51,195,681	97,134,331	148,330,012
SANTANDER- BUCARAMANGA	56,447,797	161,919,270	218,367,067
SUCRE - SINCELEJO	22,099,037	131,564,732	153,663,769
TOLIMA - IBAGUE	50,458,079	179,037,866	229,495,945
VALLE - CALI	137,269,374	759,998,764	897,268,138
	=====	=====	=====
TOTALES	1,235,950,769	7,411,832,756	8,647,783,525

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 08-Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales así:

SECCIONALES	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
CUNDINAMARCA - BOGOTA	1,327,227,710	5,742,753,035	7,069,980,745
ANTIOQUIA - MEDELLIN	376,639,036	2,477,548,551	2,854,187,587
ATLANTICO - B/QUILLA	98,878,240	694,422,224	793,300,464
BOLIVAR - CARTAGENA	70,794,921	574,900,061	645,694,982
BOYACA - TUNJA	104,725,213	696,537,816	801,263,029
CALDAS - MANIZALES	65,998,017	380,778,413	446,776,430
CAUCA - POPAYAN	98,255,449	430,477,999	528,733,448
CESAR - VALLEDUPAR	48,001,190	358,959,828	406,961,018
CORDOBA - MONTERIA	44,925,995	383,127,861	428,053,856
HUILA - NEIVA	110,135,451	677,189,653	787,325,104
GUAJIRA - RIOHACHA	31,641,043	226,268,190	257,909,233
MAGDALENA - SANTA MARTA	79,049,314	467,797,157	546,846,471
META - VILLAVICENCIO	82,654,048	347,414,892	430,068,940
NARIÑO - PASTO	126,613,732	688,075,055	814,688,787
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	117,245,237	671,947,322	789,192,559
QUINDIO - ARMENIA	79,486,871	237,362,630	316,849,501
RISARALDA - PEREIRA	96,250,875	233,988,826	330,239,701
SANTANDER - BUCARAMANGA	219,486,565	632,779,339	852,265,904
SUCRE - SINCELEJO	49,298,833	157,302,409	206,601,242
TOLIMA - IBAGUE	126,078,771	582,008,243	708,087,014
VALLE - CALI	316,738,903	2,367,394,394	2,684,133,297
CHOCO - QUIBDO	0	0	0
	=====	=====	=====
TOTALES	3,670,125,414	19,029,033,898	22,699,159,312

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero del 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los 31 días del mes de diciembre de 2004

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente